

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/025

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE RESERVADA
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100011914.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100011914**, consistente en:

"nota informativa signada por cada uno de los tres miembros del comité de selección de la entrevista realizada a los dos candidatos al puesto de Jefe de Departamento de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, llevada a cabo el pasado 21 de enero de 2014, derivada de la convocatoria 13/2013, mediante la cual se explique de manera clara y explícita, cual es el criterio de cada uno de los tres integrantes del citado comité para evaluar a los dos candidatos, a fin de llegar a la determinación del candidato ganador, deberá incluir las preguntas realizadas a los dos candidatos y las respuestas de los aspirantes, además explicar los motivos que derivaron en el otorgamiento del puntaje en la etapa de la entrevista".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Capital Humano, a través del Oficio AG-UE-01-14/350.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/2281/14, recibido con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano respondió lo siguiente:

"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Materia, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- *En cuanto a la nota informativa signada por los miembros del Comité de Selección a los candidatos al puesto de Jefe de Departamento de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi encargo no se localizó documento alguno con tales*



características, no obstante envió copia simple testada de los Reportes de Evaluación de los Candidatos, signados por cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Selección (CTS), en los que se observan las calificaciones otorgadas por criterio en la entrevista, así como las calificaciones obtenidas.

- Relacionado al párrafo que antecede, anexo copia simple de los Listados de Prelación de los Resultados Obtenidos en las Etapas I, II y III del Proceso que nos ocupa.
- Asimismo, referente a las preguntas realizadas a los candidatos, con sus respectivas respuestas en la entrevista realizada por los miembros del comité, me permito informarle que las mismas se encuentran clasificadas como reservadas, de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la Ley de la Materia, como consta en la carátula de clasificación, de la cual se envía copia simple para mayor referencia.

Es menester aclarar, que no obstante que el proceso a la fecha se encuentre concluido, la reserva de la información prevalece, en virtud de que las preguntas solicitadas por el usuario, se utilizan en procesos similares de selección de personal, por lo que el darlas a conocer entorpecerían los procesos y darían ventaja a futuros candidatos.

Cabe señalar que, no obstante que en la carátula de clasificación que se anexa se mencionan datos personales contenidos en los documentos que conforman el proceso que nos ocupa en los documentos que se envían al presente no se observa ningún dato personal."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones II, V, VI, XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente reservada de los documentos o información solicitados, tales como:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



- Preguntas realizadas a los dos candidatos y las respuestas de los aspirantes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que las preguntas solicitadas por el usuario, se utilizan en procesos similares de selección de personal, por lo que el darlas a conocer entorpecería los procesos y daría ventaja a futuros candidatos

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE RESERVADA** la información solicitada a la Dirección de Capital Humano.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** del Reporte de Evaluación de los Candidatos al proceso para concursar por el puesto de Jefe de Departamento de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, publicado en la convocatoria 13/2013.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE RESERVADA** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la versión pública del Reporte de Evaluación de los Candidatos al proceso para concursar por el puesto de Jefe de Departamento de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, publicado en la convocatoria 13/2013.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de marzo del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN